

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid -Cundinamarca, trece (13) de marzo del dos mil veinte (2020)

PROCESO: 2020-400

Reunidos los requisitos contemplados en el art 2.2.2.4.1.3. del decreto 1835 del 2015, y art. 60, numeral 2, art 75 de la ley 1676 del 2013, el despacho, **RESUELVE.**

Aceptar la solicitud de pago directo presentada por **BANCO FINANINDINA** como acreedor garantizando de vehículo de propiedad del garante **HECTOR MIGUEL VELASQUEZ**

Ordenar la aprehensión y posterior entrega del vehículo de placas **DZT640, MARCA RENAULT, COLOR ROJO FUEGO, MODELO 2018, CLASE AUTOMÓVIL HATCH BACK, SERVICIO PARTICULAR.**

En consecuencia, oficiase a la Policial Nacional – sección automotores, para que proceda con la inmovilización inmediata del vehículo y sea puesto a disposición de los parqueaderos que para el efecto haya dispuesto el acreedor prendario

Cumplida la aprehensión ordenada se autoriza la entrega del automotor, al parqueadero que custodia el bien objeto de la presente solicitud, previa presentación del oficio por la parte solicitante quien tramitara la cancelación de la medida dispuesta

TENGASE al abogado(a) **JOSÉ WILSON PATIÑO FORERO** como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido

Imponer a la parte actora, la carga relacionada con la remisión y trámite de los oficios, conforme al art 125 del Código General del Proceso

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

..

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID
SECRETARIA.**

El auto anterior se notificó por anotación en
estado numero 216 hoy

1 JUL 2020

El secretario,

Víctor Manuel Romero Corredor